



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 740-2012-GRA/FR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2012, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 953-2011-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2012";

Que, la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, mediante documento Nº 1501-2012-GRA/GRAG-OBRAS, solicita recursos presupuestales para la ejecución del proyecto 2162196 "Defensa Ribereña con Enrocado en el Río Ocoña, Sector Surita, Distrito De Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia De Camaná - Arequipa", por el monto de S/. 318,895.00;

Que, para el cumplimiento del considerando anterior, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, previas las coordinaciones pertinentes, mediante documento Nº 168-2012-GRA/ORPPOT-OPT, dispone se efectúe una Modificación Presupuestal entre Unidades Ejecutoras en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2012, hasta por el monto total de S/. 318,895.00, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa a través del proyecto 2 111564 "Mejoramiento del Santuario de Chapi, como Atractivo Turístico del Circuito Turístico de la Ruta del Loncco Arequipeño, Distrito de Polobaya, Arequipa - Arequipa" y habilitada la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa para el proyecto 2 162196 "Defensa Ribereña con Enrocado en el Río Ocoña, Sector Surita, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia de Camaná - Arequipa", en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones, Tipo de Recurso "H" Canon Minero;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 216-2012-GRA/ORPPOT-OPT, el Sectorista de las Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, ha establecido la evaluación pertinente de la información remitida por dicha Unidad Ejecutora;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la resolución autoritativa correspondiente, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2012", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe Nº 362-2012-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2012, entre Unidades Ejecutoras, hasta por el monto de S/. 318,895.00, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y habilitada la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, destinado a la ejecución del proyecto de inversión 2 162196 "Defensa Ribereña con Enrocado en el Río Ocoña, Sector Surita, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia de Camaná - Arequipa", en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones, Tipo de Recurso "H" Canon Minero, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y detalle siguiente:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
 FTE. FTO. : 5. RECURSOS DETERMINADOS
 RUBRO : 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES
 TIPO DE RECURSO : "H" CANON MINERO

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE AREQUIPA

Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Producto
 Proyecto : 2111564 "Mejoramiento del Santuario de Chapi, como Atractivo Turístico del Circuito Turístico de la Ruta del Loncco Arequipeño, Distrito de Polobaya, Arequipa - Arequipa"
 Obra : 4000143 Recuperación de Infraestructura Turística
 Función : 09 Turismo
 Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
 Categoría del Gasto : Gastos de Capital
 Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 318,895.00

TOTAL RECURSOS HABILITADORES 318,895.00

ALA:

UNIDAD EJECUTORA : 100 AGRICULTURA AREQUIPA

Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Producto
 Proyecto : 2162196 "Defensa Ribereña con Enrocado en el Río Ocoña, Sector Surita, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia de Camaná - Arequipa"
 Obra : 4000122 Control de Inundaciones y Defensas Ribereñas
 Función : 10 Agropecuaria
 Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
 Categoría del Gasto : Gastos de Capital
 Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 318,895.00

TOTAL RECURSOS HABILITADOS 318,895.00

Artículo 2°.- Las Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, cautelará el adecuado y correcto uso de los recursos aprobados mediante la presente Resolución, la misma que no convalida acciones de gasto que no se ciñan a la normatividad presupuestal establecida, ni tampoco constituye autorización para ejecutar egresos que se encuentran restringidos en la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces, y demás Directivos relacionados con la ejecución presupuestal de dicha Unidad Ejecutora.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 100 Agricultura Arequipa, dispondrán que sus Oficinas de Tesorería, realicen las coordinaciones del caso, para fines de efectuar la transferencia de recursos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones, Tipo de Recurso "H" Canon Minero, para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 100 Agricultura Arequipa, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a las Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigentes y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 100 Agricultura Arequipa, Oficina de Tesorería y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **VEINTIDOS** días del mes de Octubre del Dos Mil Doce.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
 PRESIDENTE